



RADICADO	05-893-40-89-001- 2018-00266 -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE (s)	EMPRESA AGUAS Y ASEOS DE YONDÓ S.A. E.S.P.
DEMANDADO (s)	SANDRA PATRICIA HINCAPIÉ VIDES
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
AUTO	No. 623

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Treinta de julio de dos mil veintiuno

Aunque por auto del 14 de enero de 2020 se aceptó la renuncia del poder presentada por el abogado que representaba a la demandante, se observa que no hubo pronunciamiento con respecto a las constancias de notificación que allegó el profesional del derecho el 29 de marzo de 2019, folio 19.

Pues bien, revisada la documentación allegada en esa oportunidad se encuentra que es necesario requerir a la parte demandante para que aporte la constancia emitida por la empresa de servicio postal a través de la cual remitió el citatorio obrante a folio 20, conforme lo dispone el artículo 291, numeral 3, del CGP.

Toda vez que lo anterior es necesario para continuar el trámite de la demanda SE LE CONCEDE A LA DEMANDANTE treinta (30) días para que cumpla con dicho requerimiento o efectúe adecuadamente la notificación de la contraparte, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación, conforme lo dispone el artículo 317, numeral 1, del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 082, fijado hoy 2 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO

Carr

0 92

j01prmpalyondo@cendoj.ramajudicial.gov.co.